

Guaranda noviembre 14, 2017
RCU - 11 - 2017 - 0082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 14 de noviembre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 15, realizada el 23 de octubre de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 16, realizada el 27 de octubre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (15), REALIZADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTO LA PARTICIPACIÓN EN LA MAÑANA DEL ING. VINICIO MONTALVO"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda noviembre 14, 2017
RCU - 11 - 2017 - 0083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 14 de noviembre de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de las siguientes sesiones:

- a. Sesión Extraordinaria N° 15, realizada el 23 de octubre de 2017;
- b. Sesión Extraordinaria N° 16, realizada el 27 de octubre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “**APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (16), REALIZADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTO LA PARTICIPACIÓN DE LA SRTA. VIVIANA GARCÍA**”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda noviembre 14, 2017
RCU - 11 - 2017 - 0084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 14 de noviembre de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

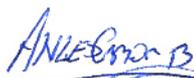
QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y PASAR A LA COMISIÓN LEGAL PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA ARTICULACIÓN DEL MISMO, ACOGIENDO LAS SUGERENCIAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda noviembre 14, 2017
RCU - 11 - 2017 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (17) de 14 de noviembre de 2017:

CUARTO PUNTO.- Conocimiento y resolución de la disposición emitida por el Consejo de Educación Superior mediante resolución del 25 de octubre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, en consideración a la Resolución RPC-SO-39-No. 738-2017, emitida en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES del 25 de octubre del 2017, resuelve aprobar la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

QUE, el Consejo de Educación Superior, dispone en su Resolución RPC-SO-39-No. 738-2017, en el numeral 5. Sustituir el artículo 67 por el siguiente texto: "Artículo 67.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de Educación Superior Públicas.- Las escalas remunerativas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, serán fijadas por el Órgano Colegiado Superior, conforme a la siguiente tabla:

AUTORIDAD	REMUNERACIÓN
Rector	RR
Vicerrector	C7xRR
Decano o equivalente	C6xRR
Subdecano o equivalente	C5xRR

RESUELVE: "APROBAR LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:

CATEGORÍA		RMCES	COEFICIENTES	RMCES
RECTOR	1	5.353,00	1,00000000	5.353,00
VICERRECTORES	C7		0,90221633	4.829,56
DECANOS	C6		0,80443266	4.306,13
VICEDECANOS	C5		0,75199241	4.025,42

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL